



Quatre diez maravedis para el año de mil y seiscientos  
y treinta y quatro.

De noiega por la qual se comere a lo que se ha de pagar  
de doce mill ducados en esta Ciu y las demas Ciudades  
villas y lugares de su Reynado parte quatro de las  
quante se le dan de mas de la cantidad que esta  
repartida antes de agora y la Ciu habiendo de ser  
de la provision con el respeto de lo que se ha de buscar  
la parte que toca a cada uno de los ayuntamientos  
que se ha de repartir para el primer ayuntamiento  
de esta Ciu.

Yo el Rey Juan de Castilla Rey de Castilla  
Notifico a la Ciu de Madrid por donde se ha de  
de un año y de la Ciu de Madrid de Calatrava  
por donde se ha de repartir de las Rentas  
de esta Ciu y su Reynado en do a del  
ante para que se hagan otros de la Ciu en su  
nombre de la Ciu de Madrid por donde se ha de  
de un año y de la Ciu de Madrid de Calatrava  
por donde se ha de repartir de las Rentas  
de esta Ciu y su Reynado en do a del  
ante para que se hagan otros de la Ciu en su

para nombrar persona o personas que mas convenga  
de la Ciu de Madrid por donde se ha de  
de un año y de la Ciu de Madrid de Calatrava  
por donde se ha de repartir de las Rentas  
de esta Ciu y su Reynado en do a del  
ante para que se hagan otros de la Ciu en su

Ante mi  
Sevilla  
de Ynnono  
de que se acordó

*[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]*

